

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA EL DESARROLLO DE PASANTÍAS CELEBRADO
ENTRE CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR**

Comparecen a la suscripción del presente Convenio, por una parte, LA CONAFIPS CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS, con número de RUC. 1768168480001 legalmente representada por Mgs. Leónidas Espinosa, en su calidad de Gerente General (E), conforme lo justifica con el nombramiento adjunto como habilitante; y que para efectos de elaboración del presente instrumento, se la denominará como “LA CONAFIPS”; y, por otra parte la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR, legalmente representada por Gustavo Vega Delgado, PhD, en su calidad de Rector y como tal Representante Legal, conforme lo justifica con el nombramiento adjunto como habilitante, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se la denominará “UIDE”.

Los comparecientes son mayores de edad y hábiles en derechos, por lo que convienen en celebrar el presente convenio de conformidad al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1 CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS, es una institución pública que opera como banca de segundo piso, es decir, una entidad financiera al servicio de los actores de la economía popular y solidaria. Trabaja a través de las ORGANIZACIONES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO (OSFPS) las que son: cooperativas de ahorro y crédito, mutualistas, cajas de ahorro y bancos comunales, además, genera inclusión financiera y aporta al mejoramiento de la calidad de vida de las OSFPS y sus socios. Ofrece también una línea de productos y servicios financieros y no financieros que incluyen créditos, servicios de garantías, fortalecimiento y transferencia tecnológica a las OSFPS, con el fin de fortalecer su capacidad de generar créditos para sus socios. Con RUC No 1768168480001, domiciliada la ciudad de Quito, calle Amazonas y Juan José Villalengua.
- 2 La UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR (UIDE) creada el 24 de julio de 1996, mediante Ley publicada el 30 de agosto, del mismo año, en el Registro Oficial N° 15; es una persona jurídica de derecho privado, con finalidad social y pública, autónoma y sin fines de lucro, cuya misión y actividad principal es la de servicio a la sociedad comprometida con la calidad de la educación, de la investigación científica y del desarrollo tecnológico. Se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Estatuto, por el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo Educación Superior y demás normativa interna.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto concertar la participación de estudiantes designados por la UIDE que se encuentren cursando las carreras afines, para realizar pasantías en **CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS**, los mismos que deberán cumplir con los requisitos que señala la Ley de Pasantías del Sector Empresarial y el respectivo instructivo general de pasantías, con la posibilidad de desarrollar proyectos específicos.

El programa de pasantías a implementarse en **CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS**. tendrá por objeto complementar la especialidad teórica con la práctica que se realice, y de esta manera adquirir habilidades en el ejercicio de la profesión elegida. Las partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada pasantía.

TERCERA. - BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE PASANTÍAS:

Para acceder al programa de pasantías, los alumnos que deseen incorporarse al sistema tendrán que:

1. Ser mayor de 18 años;
2. Cumplir con los requerimientos mínimos de formación académica, contemplados en la malla curricular vigente;
3. Ser alumno o estudiante matriculado en el segundo año o en años superiores de la UIDE y que concurra normalmente a los correspondientes períodos académicos.
4. Ser preseleccionado por la facultad correspondiente de la UIDE, a la que pertenece el alumno, quedando la elección final a cargo de **CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS**; y,
5. Mostrar su interés de acceder a esta actividad a través de la suscripción de una carta compromiso dirigido al tutor docente.

Ningún estudiante podrá postularse para asumir una pasantía mientras se encuentre asignado a otra.

Los estudiantes seleccionados suscribirán el respectivo Contrato Individual de Pasantías con **CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS**, en el que constarán los términos de su pasantía conforme a lo previsto en la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, las políticas internas y demás normativa vigente que sea aplicable.

Se entenderá como normativa vinculante al presente convenio, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico, Ley de Pasantías del Sector Empresarial y demás normativa expedida por LA CONAFIPS, para este efecto.

CUARTA. - DELEGADO DE ENLACE:

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS designará a un responsable, el que tendrá a su cargo la inserción del pasante, así como también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe.

La UIDE por su parte designará un TUTOR, quien supervisará la pasantía e intercambiará con el responsable de **CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS**. el proceso de aprendizaje.

La coordinación de las pasantías estará a cargo de la respectiva facultad de la UIDE a la que pertenece el estudiante

QUINTA. - RESPONSABILIDADES:

Las Partes que suscriben el presente Convenio aceptan que el único compromiso que adquiere **CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS**. con el pasante es el de brindarle la oportunidad de realizar sus pasantías y otorgar el certificado pertinente que las acredite, las mismas que son un prerrequisito para su graduación. De conformidad con lo establecido en la Ley de Pasantía del Sector Empresarial.

Las Partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera sugerir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las Partes signatarias en la ejecución del Convenio.

SEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:

El Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que, como requisito previo a la obtención del grado académico los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.

Los pasantes, en ejecución de las actividades encomendadas por LA CONAFIPS deberán regir su conducta en el marco de las disposiciones señaladas en la normativa emitida por la UIDE para el efecto, la Ley de Pasantías en el sector empresarial, el Instructivo General de Pasantías y la normativa interna de LA CONAFIPS, pero sin limitación a las disposiciones de seguridad y salud ocupacional.

LA CONAFIPS, por su parte, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial o, en su defecto, con las normas legales pertinentes.

SÉPTIMA. - FALLAS DISCIPLINARIAS:

Las fallas disciplinarias del estudiante darán lugar a sanciones académicas que aplicará la UIDE para lo cual realizará en análisis de la falta cometida, previa comunicación de LA CONAFIPS.

En el caso que la falta cometida sea considerada como grave, LA CONAFIPS podrá solicitar a la UIDE el remplazo del estudiante.

OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD:

Las partes acuerdan de manera expresa que LA UIDE y/o el/los pasantes/s y/o personal asignado/s para el cumplimiento del objeto del convenio, no divulgará, ni revelará, la información confidencial o los secretos profesionales que LA CONAFIPS ponga en su conocimiento o que la UNIVERSIDAD y/o el/los pasantes/s y/o el personal asignado/s para el cumplimiento del objeto del convenio, llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente convenio.

Dicha información confidencial y secreto profesional incluye, sin limitar estrategias, objetivos, políticas, proyectos, prioridades, cronogramas de trabajo, sistemas tecnológicos manuales, reglamentos y en general todos los aspectos y conceptos relacionados, utilizados o desarrollados por cualquiera de las partes.

En caso de incumplimiento la parte afectada se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que considere convenientes.

Cualquier información que no esté generalmente disponible al público se considerará secreta y confidencial para los propósitos arriba mencionados. Esta información podrá comunicarse a los pasantes y/o funcionarios de LA UIDE si resulta necesaria para la prestación de sus servicios, en cuyo caso, LA CONAFIPS informará a cada una de las personas relacionadas directamente con el desarrollo y ejecución del objeto de este convenio sobre estas restricciones.

El presente acuerdo de confidencialidad estará vigente desde el momento de la suscripción de este instrumento, y se mantendrá aún después de finalizada toda relación entre las partes, y hasta por cinco años más desde la fecha de terminación de este.

NOVENA. -PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

Las partes se encuentra expresamente prohibida de ceder total o parcialmente los derechos y/u obligaciones constantes en este convenio.

DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de las Partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este convenio, en virtud de la disposición contenida en el artículo 4 de la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de las Partes podrá

ejercer el derecho de repetición que le asiste, en el caso de ser obligado al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

De igual manera, por su naturaleza el convenio o contratos entre LA CONAFIPS y el Pasante no originan relación laboral, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, no se crea ningún tipo de estabilidad laboral con los pasantes o practicantes, no son sujetos de indemnización alguna y no ingresan al servicio público, ni privado.

DÉCIMA PRIMERA. - ESTIPENDIO MENSUAL:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley de pasantías del sector empresarial, los pasantes percibirán como estipendio de pasantía mensual, una cantidad no menor a un tercio del salario básico unificado.

DÉCIMA SEGUNDA. - INFORME:

Al término de cada pasantía, el pasante realizará un informe que será evaluado y refrendado por el TUTOR y el responsable de LA CONAFIPS el mismo que será reservado y se incorporará a la ficha académica del pasante.

DÉCIMA TERCERA. - DURACIÓN DE LA PASANTÍA:

La duración total de cada pasantía individual no podrá ser menor de tres (3) meses ni superior a seis (6) meses que se contará desde la fecha de inicio, incluyendo las renovaciones. La pasantía podrá revocarse o suspenderse, si a juicio del responsable de LA CONAFIPS, y con intervención del TUTOR, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido; de igual manera, la UIDE podrá rescindir el convenio si las tareas que le fueran encomendadas al pasante no corresponden a lo convenido en su caso. La renovación, rescisión o suspensión de la pasantía deberá informarse al pasante con una antelación no menor a treinta (30) días, previo aviso a la facultad de la UIDE a la que pertenece el alumno.

DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL PASANTE:

El pasante deberá:

- a) Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de LA CONAFIPS en un todo de acuerdo con la normativa vigente.
- b) Queda a discreción de LA CONAFIPS, de acuerdo con sus políticas internas, la elaboración de un documento donde el practicante se comprometa a cumplir con las normas y disposiciones relativas al régimen disciplinario, seguridad e higiene, asistencia y puntualidad, etc. Incluso, el mantener normas básicas de confidencialidad respecto de la información que le sea proporcionada, durante el desarrollo de sus actividades.
- c) Presentar un informe final sobre las tareas realizadas.

El incumplimiento de estos puntos será causal suficiente para que LA CONAFIPS deje sin efecto la pasantía, previa comunicación a la UIDE.

DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados desde la suscripción de este. Una vez vencido este plazo y, si las Partes no han manifestado su voluntad de dar por terminado el presente Convenio, se renovará de forma automática por un plazo similar al aquí establecido.

Sin perjuicio de ello cualquiera de las partes podrá anticipar a la otra parte su deseo de no renovar el convenio, bastando al efecto una notificación cursada con una anticipación de al menos 30 días a la fecha deseada de terminación, pero en cualquier caso las pasantías que hubieren iniciado concluirán normalmente aún si el plazo de este convenio hubiere finalizado.

Además, cualquiera de las PARTES podrá también dar por terminado el presente convenio de forma unilateral y en cualquier momento, bastando al efecto una notificación anticipada cursada con al menos 30 días a la fecha deseada de terminación, caso en el cual los contratos de pasantía vigentes también concluirán en el plazo que estuviere estipulado en los respectivos contratos individuales.

DÉCIMA SEXTA. - CONTROVERSIAS:

En caso de controversias que no puedan ser solucionadas de mutuo acuerdo, las partes pactan someterse a decisión de los Tribunales de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, a la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento del Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a las siguientes normas:

1. El Tribunal será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;
2. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún recurso contra el laudo arbitral;
3. Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. La presentación a las autoridades judiciales de solicitudes tendientes a la consecución de actos preparatorios o providencias preventivas en forma previa a la integración y posesión del Árbitro no afectará el convenio arbitral pactado;
4. El Tribunal arbitral estará conformado por un árbitro quien resolverá en Derecho;
5. El procedimiento arbitral será confidencial y en derecho;

El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Las partes para coordinaciones y notificaciones fijan su domicilio en:

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR UIDE

Nombre de Contacto: Mónica Sáenz Rojas
Dirección Av. Simón Bolívar y Jorge Fernández
Teléfono: 22985600
Mail: msaenz@uide.edu.ec
Quito – Ecuador

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

Dirección Av. Amazonas y Juan José Villalengua
Teléfono: 3801910
Mail: maria.varela@finanzaspopulares.gob.ec
Quito – Ecuador

DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las Partes intervinientes aceptan y ratifican en todas sus partes el contenido del presente instrumento, sin reserva de ninguna clase y por convenir a sus intereses, para constancia de lo cual, lo firman de manera electrónica y/o digital en la ciudad de Quito, Ecuador.

GUSTAVO VEGA DELGADO
M.D., M.Sc., PhD.
RECTOR UIDE

Mgs. Leónidas Espinosa
Gerente General (E)
CONAFIPS
1768168480001